

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20100070970	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O ' S.P.S.A.	Hora de envío :	11:21:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LA TARJETA SEA UTILIZADA PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COLOCANDO UNA LISTA, POR LO QUE SE PRECISA QUE SPSA OFRECE TARJETAS CATEGORIZADAS PARA CONSUMO EXCLUSIVO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCHOL; SIN EMBARGO, NO SE PERMITE LA CATEGORIZACION ESPECIFICA A DETERMINADOS PRODUCTOS. POR ELLO SE SOLICITA SE COLOQUE LA CATEGORIZACION PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al tipo de formulación efectuada, su observación no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 72.2. del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que no se indica las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, sin embargo, se aclara que, en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases, se establece la lista de alimentos que el contratista debe contar con stock permanente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases se solicita que el postor cuente con un mínimo de dos locales propios.

Al respecto se debe mencionar que en la ciudad del Cusco no existen proveedores que tengan dos locales propios con un aforo de 100 personas cada uno.

Se observa que se retire este requisito o se reduzca a un local propio o se solicite dos o mas locales propios y/o alquilados.

Asimismo se observa que no se ha indicado en que momento el postor debe acreditar la propiedad del local (reiteramos que también exista la posibilidad de alquiler de local) y mediante que documentos se debe de acreditar esta situación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: Tiendas **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Principio de Transparencia y Principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, puesto que lo solicitado por el área usuaria esta respaldado por una indagación de mercado que no fue observado en este punto, sin embargo, a efectos de promover mayor participación de postores, los locales comerciales solicitados pueden ser propios o alquilados (no acreditables), pero tanto la licencia de funcionamiento y el certificado de inspección técnica deberán estar a nombre del postor participante a efectos de acreditar la dirección exacta de los locales comerciales y el aforo de personas, el cual sera presentado en la etapa de admisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará lo siguiente:

DE LAS TIENDAS Y/O SUCURSALES

Los establecimientos deberán atender de lunes a domingo, incluyendo Feriados.

Deberá contar con un mínimo (dos) 2 locales propios y/o alquilados.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la Experiencia del postor en la pagina 22 se solicita como Experiencia del postor en la especialidad el monto de S/ 1,000,000.00 pero en la pagina 24 numeral 3.2 se solicita solo S/ 100,000.00.

Se solicita que se aclare cual es el monto requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la experiencia del postor según lo requerido por el área usuaria es de S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), existiendo un error en el numeral 3.2 de las bases, por lo que, en las bases integradas se corregirá en el numeral 3.2 a 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las paginas 22 y 24 se establece como bienes similares "Venta de alimentos de primera necesidad para consumo humano".

Se observa que se amplíe los bienes similares a "venta de alimentos mediante cupones, vales de consumo o tarjetas en diversas modalidades" considerando que este es el objeto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia y Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, puesto que lo solicitado es un supuesto de calificación considerado en el literal A del numeral 3.2 de las bases el cual establece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES, en tal sentido, la venta igual es por la venta de alimentos mediante cupones o vales de consumo y la venta similar es la venta de alimentos de primera necesidad para consumo humano.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases se indica que se cambie el vale por productos que no corresponden, se consulta si el plazo para el extorno sera en días hábiles o calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** Medida Seg **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el extorno o devolución se efectuara en 30 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modificará de la siguiente manera:

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

¿El contratista deberá efectuar el extorno o devolución del monto gastado indebidamente en el plazo máximo de 30 días calendarios a la entidad.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases se establece que el costo del duplicado debe ser informado por el participante junto a su propuesta, como documento obligatorio de admisión, pero en el numeral 2.2.1.1. no esta este requisito.

Se observa que se retire este requisito de las especificaciones técnicas o se incluya en el numeral 2.2.1.1.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: Duplicado Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su observación, aclarando que mediante una declaración jurada contenida en las bases integradas los postores deberán indicar el costo del duplicado en la etapa de admisión de ofertas, puesto que es un requisito exigido por el área usuaria, en mérito al numeral 29.8 del al Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que, ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará, el Anexo N° 12, el cual será presentado de manera obligatoria en la etapa de admisión, asimismo, dicho requisito será incorporado en el numeral 2.2.1.1 de las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600280172	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PAPA DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA - PAPA DE AMERICA S.A.	Hora de envío :	18:05:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases se establece el plazo de entrega de los vales de 8:00 a 14:45 horas.

Se observa que se considere un horario de 8 horas continuas como mínimo, de acuerdo a lo establecido en numeral 1 del artículo 149 de la Ley 27444 "Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9.1. **Literal:** **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 1 del artículo 149 de la Ley 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, el horario de para la entrega de vales será de 7:00 a 15:00 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará lo siguiente:

5.9.1. Lugar de entrega de los vales.

Sub unidad de distribución de la unidad de abastecimiento de la UNSAAC, asimismo, de 07:00 a 15:00 horas, sito en la Av. de la Cultura N° 733 - Wanchaq ¿ Cusco.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

"La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el perfeccionamiento de contrato.

Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado.

En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada, excepto carta fianza."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los documentos para la suscripción del contrato se podrán presentar también, por mesa de partes virtual <https://tramite.unsaac.edu.pe/tramite/virtual>. La garantía de fiel cumplimiento será presentada de manera obligatoria por mesa de partes de la Entidad de forma física.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará lo siguiente:

2.1.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Tramite Documentario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con referencia a la Unidad de Abastecimiento sito en Av. de la Cultura N° 733 de la Ciudad Universitaria de Perayoc, en el horario de 7:00 a 15:00 horas o por mesa de partes virtual <https://tramite.unsaac.edu.pe/tramite/virtual> (durante las las 24 horas del día). La garantía de fiel cumplimiento será presentada de manera obligatoria por mesa de partes de la Entidad de forma física.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Según lo establecido en el artículo 117 la Ley N° 31465 "Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos de pago a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de conformidad con el Art. 128 de la Ley 27444, la recepción de documentos por mesa de partes virtual se efectuara las 24 horas, los 7 días de la semana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incorporará lo siguiente:

2.1.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Tramite Documentario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con referencia a la Unidad de Abastecimiento sito en Av. de la Cultura N° 733 de la Ciudad Universitaria de Perayoc, en el horario de 7:00 a 15:00 horas o por mesa de partes virtual <https://tramite.unsaac.edu.pe/tramite/virtual> (durante las las 24 horas del día). La garantía de fiel cumplimiento será presentada de manera obligatoria por mesa de partes de la Entidad de forma física.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza en base al siguiente sustento legal:

El sustento legal de por qué Pluxee (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de las tarjetas se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza""

En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de las tarjetas de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6° del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de tarjetas que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan las referidas tarjetas¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de las tarjetas no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichas tarjetas, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de las referidas tarjetas a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, de conformidad al INFORME N.º 040-2016-SUNAT/5D0000, Tratándose de empresas que adquieren vales de consumo, emitidos por empresas comercializadoras de productos, a cambio del pago de un monto menor al consignado en dichos vales, para luego y al valor señalado en estos transferirlos a terceros para el pago en la adquisición de bienes que,

posteriormente, efectúen en los establecimientos de la empresa emisora:

1. La entrega del vale de consumo que hace la empresa emisora a la empresa adquirente así como la entrega que efectúa esta última a terceros no se encuentran afectas al IGV.

2. La empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar como bienes similares a "vales de consumo" a las tarjetas electronicas de consumo de alimentos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo solicitado es un supuesto de calificación considerado en el literal A del numeral 3.2 de las bases, el cual establece que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES, en tal sentido, la venta igual es por la venta de alimentos mediante cupones o vales de consumo y la venta similar es la venta de alimentos de primera necesidad para consumo humano. En tan sentido, a efectos a promover la mayor participación de postores se agregará como experiencia similar, las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, sera incorporado las tarjetas electrónicas de consumo de alimentos, como bienes similares.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"¿ Solicitamos incluir que las tarjetas tendrán las siguientes características:

- Debe contar con características de seguridad como banda magnética y/o chip contactles o código de barras.
- La tarjeta debe tener clave secreta de 4 dígitos por medidas de seguridad.
- En la portada de la tarjeta deberá indicar lo siguiente: i) Nombre de la empresa adjudicada, ii) número de identificación de la tarjeta, iii) nombre del beneficiario (01primer nombre y 01primer apellido, esto no superará los 23 caracteres incluidos espacios)
- La entrega de las tarjetas se realizará en sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual, con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta o vale que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, su solicitud se encuentra previsto en el numeral 5.1. de las especificaciones técnicas contenidas en las bases "Los vales de consumo, podrán ser mediante tarjetas electrónicas o tarjetas impresas U OTRAS, que permita realizar los canjes de productos y control de consumo"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios podrán resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave, sin costo alguno. Dicha opción tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio puesto que la mayoría de las solicitudes de reposición se generan por olvido de la clave PIN de la tarjeta. En aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave.

El reseteo de clave implica generar una nueva clave llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. Asimismo, cabe mencionar que dicha opción no vulnera la Ley de Protección de Datos debido a que dicha funcionalidad se realiza bajo estrictos parametros de seguridad y las directrices de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual promueve prácticas que fortalezcan la seguridad y protección de los usuarios financieros."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, todos los aspectos relacionados al uso de la tarjeta van por cuenta del contratista, siempre que garanticen el canje de productos y control de consumo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que la entidad entregará cualquier información al CONTRATISTA, en el horario de correo habilitado como mesa de partes que comprenda de 9:00 am a 3:00 pm a fin de que se pueda llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención. Pasado ese horario, la información y/o solicitud se atenderá en el horario hábil más próximo del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el correo electrónico brindado por el contratista, debe estar habilitado las 24 horas del día a efectos de que la entidad pueda realizar las notificaciones o cualquier otra comunicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que el contratista entregará las tarjetas al área usuaria sin activar en un plazo máximo de diez (10) días calendario DESDE la notificación al contratista de la relación de los beneficiarios de las tarjetas y la notificación de la orden de compra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9.1 Literal: - **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo de entrega de los vales se encuentra estipulado en el numeral 5.9.2 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases (Cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la remisión vía correo del contrato y data)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las ET contenidas en las bases integradas se modificará de la siguiente manera:

5.9.2. Plazo de entrega de los vales

Cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la remisión vía correo del contrato y data.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar que el plazo de entrega de tarjetas se computará desde la notificación de la relación de beneficiarios y notificación de la Orden de Servicio u Orden de Compra por parte de la Entidad. Lo antes mencionado deberá ser notificado por la Entidad máximo a los dos días de suscrito el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9.1 Literal: - **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la Entidad se toma el tiempo necesario para notificar al contratista la data de beneficiarios para su correspondiente emisión de los vales de conformidad con el numeral 5.9.2. de las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre la notificación de la relación de beneficiarios por parte de la Entidad, solicitamos a la Entidad confirmar que en caso de caer día no laborable o feriado, se contabilizará desde el día útil siguiente. Además, solicitamos confirmar que en caso la Entidad remita la relación de beneficiarios de manera incompleta y/o con observaciones en cuanto a la información brindada de los beneficiarios, el plazo para la entrega de tarjetas se computará desde la fecha en que la Entidad subsane la relación de beneficiarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9.1 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el plazo de entrega de los vales se encuentra estipulado en el numeral 5.9.2 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases (Cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la remisión vía correo del contrato y data), asimismo, se aclara que La relación de beneficiarios podrá ser remitido de forma total o parcial por la entidad al contratista, y el computo de plazo para la entrega, será contabilizado por cada petición efectuada por la entidad, por ultimo, el computo de plazo es en días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las ET contenidas en las bases integradas se modificará de la siguiente manera:

5.9.2. Plazo de entrega de los vales

Cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la remisión vía correo del contrato y data.

La relación de beneficiarios podrá ser remitido de forma total o parcial por la entidad al contratista, y el computo de plazo para la entrega, será contabilizado por cada petición efectuada por la entidad.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, la seguridad de la información de sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en los términos de referencia que:

- La empresa postora deberá presentar en la etapa de presentación de oferta el certificación PCI vigente de su procesadora de tarjetas o transacciones. Esto es de vital importancia para acreditar que el postor cuenta con los estándares de calidad para el manejo de información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos de los beneficiarios y de la Entidad."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta su solicitud, por cuanto, este requisito que plantea, restringe la participación de postores, contraviniendo el principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"La Entidad establece como requisito de admisión de oferta la presentación obligatoria de copia simple de licencia de funcionamiento o certificado de inspección técnica de seguridad de defensa civil emitido por la Municipalidad de su jurisdicción a nombre del postor participante. Al respecto, observamos la inclusión de tal requisito de admisibilidad efectuado por el área usuaria, debido a que transgrede el principio de libertad de concurrencia y competencia que rigen la Ley de Contrataciones, debido a que su inclusión limita la participación de los postores del sector, debido a que dicho requisito impuesto por la Entidad, no guarda relación con el OBJETO de la contratación, la cual es ""ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC""

Es menester señalar que, la imposición de tal requisito es irracional debido a que la inscripción municipal del establecimiento no acredita la habilitación que tenga el postor para brindar el servicio de TARJETAS ELECTRONICAS O VALES DE CONSUMO. En ese sentido, la inclusión de tal requisito, también transgrede el principio de razonabilidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 2744. Por lo expuesto, tal requisito de admisibilidad trasgrese tres principios fundamentales que rigen las contrataciones públicas y la administración pública, motivo por el cual solicitamos su supresión puesto que su inclusión traería consigo la nulidad del proceso."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el requisito solicitado no transgrede ninguno de los principios señalados, puesto que: 1) No es un requisito de habilitación como lo señalan, 2) guarda relación con el objeto de la contratación por cuanto la licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica garantizan la existencia de locales con el debido aforo y la consecuente atención a todos los trabajadores de la entidad de manera segura y en la jurisdicción donde los beneficiarios desempeñan su labor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Considerando el propósito específico de la convocatoria y en consonancia con la especialidad y sector al que el oferente debe estar orientado, es imperativo que se incluya como requisito de calificación la presentación de la Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras o Proveedoras de Alimentos, conforme a lo dispuesto por la Ley 28051, bajo la jurisdicción del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, dicha norma es orientada para trabajadores sujeto al régimen laboral privada, por tanto, no es posible acoger su solicitud, por cuanto, estamos en un régimen laboral público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el aforo mínimo solicitado por la Entidad, debido a que dicho requisito limita la cobertura de los postores, ya que su cobertura puede ser acreditada mediante un listado físico o en digital (link de acceso) de sus establecimientos y/o de su red de afiliados. indicando la dirección exacta en los que podrán utilizarse las tarjetas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el aforo solicitado en las bases es fundamental a fin de salvaguardar la seguridad de nuestro trabajadores o beneficiarios, quienes concurrirán a los establecimientos que el postor participante señale en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que el contratista deberá acreditar dentro del procedimiento de selección, un listado físico o en digital (link de acceso) de sus establecimientos y/o de su red de afiliados. indicando la dirección exacta en los que podrán utilizarse las tarjetas. Solicitamos precisar que, a efectos de la acreditación de lo mencionado, el contratista deberá presentar dicha información en la etapa de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la acreditación de los locales o establecimientos para la atención a los trabajadores o beneficios de la Entidad, deberán cumplir con lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la tarjeta debe permitir el consumo en los establecimientos y/o red de comercios afiliados del contratista a nivel nacional en los 24 departamentos del Perú; se solicita lo mencionado en razón a que tal requerimiento permitirá que los beneficiarios de la Entidad ubicados en los diferentes Departamentos del Perú tengan acceso a este beneficio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los trabajadores de la Entidad laboran en la ciudad de cusco, por tal razón, que los postores deben acreditar contar como mínimo dos establecimientos de atención en la ciudad de cusco de conformidad con el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Sobre el duplicado de vales, en caso de reposición de la tarjeta solicitamos considerar que el costo de la reposición de tarjeta será asumido por el beneficiario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el primer duplicado, la entrega será máximo a la semana siguiente de su requerimiento y deberá entregarse de manera gratuita con el total del saldo.

A partir del segundo duplicado, el costo del vale no deberá tener un costo mayor a S/ 10.00, el mismo que deberá ser pagado por el beneficiario y con el total del saldo, asimismo, el costo del duplicado deber ser informado por el participante junto a su propuesta, como documento obligatorio de admisión. Los duplicados serán solicitados por la administradora de la DIGA de la UNSAAC. Asimismo, la empresa deberá anular el vale reemplazado con la finalidad de evitar duplicidad u otra acción que pueda perjudicar al beneficiario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sobre la consulta de saldos de las tarjetas que deben ser proporcionados por el contratista, aclaramos que se puede enviar un reporte de cargas como lo solicitan en Excel para la constancia de recargas, pero no es posible enviar los saldos ya que es información confidencial de cada beneficiario según la Ley N°29733 y Ley de Protección de Datos Personales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la Entidad como titular del gasto, está en la obligación de fiscalizar el buen uso de los recursos del Estado asignados y cumplir su finalidad, por tanto, el contratista debe cumplir con todos los extremos contenidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"Sobre las medidas de seguridad, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta su solicitud, por cuanto, este requisito que plantea, restringe la participación de postores, contraviniendo el principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se liberarán para su uso hasta que se haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) y el pago del servicio (factura) por parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista; para ello, la Entidad deberá comunicar al contratista que realizó dicho el abono correspondiente mediante correo electrónico adjuntando el voucher respectivo del abono. El contratista estará obligado a liberar las cargas en el plazo de 01 día hábil desde reflejado el abono en su cuenta bancaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la activación de tarjeta implica el uso inmediato de la tarjeta o vale, no siendo condición el pago por parte de la Entidad al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En caso de no aceptar la consulta anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la activación de tarjeta implica el uso inmediato de la tarjeta o vale, no siendo condición el pago por parte de la Entidad al contratista, asimismo, las tarjetas no pueden ser suspendidos por falta de pago o cualquier otro supuesto, por cuanto, que el pago tiene su propio procedimiento de cancelación por la prestación de un servicio o compra de un bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de alimentos
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables para soporte nutricional

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** A **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores se agregará como experiencia similar, la adquisición de tarjetas recargables de alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, sera incorporado adquisición de tarjetas recargables de alimentos, como bienes similares.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que la experiencia requerida es de 2,000,000 millones, en atención al valor referencial del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, lo solicitado es un supuesto de calificación considerado en el literal A del numeral 3.2 de las bases, el cual establece que, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center para solucionar las emergencias por pérdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención de 8:00am a 7:00pm. Asimismo los postores deberán contar con un sistema de soporte (pagina Web y/o aplicativo para sistemas android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que además de lo requerido en las bases, los postores podrán ofertar lo solicitado en su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Sobre la duplicidad de vales, favor de aclarar que, en caso de reposición, la emisión de nueva tarjeta contendrá el saldo acumulado íntegro de la tarjeta anterior siempre y cuando estos no hayan sido utilizados durante la pérdida o robo de tarjeta, puesto a que el contratista no es responsable por la utilización indebida de los saldos de las tarjetas que se realicen durante la pérdida, robo y/o hurto de la tarjeta de consumo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el contratista deberá implementar todas las medidas de seguridad necesarias a efectos de que el consumo de los vales no sea efectuado por personas ajenas al titular de la tarjeta, además que la tarjeta o vale de consumo esta condicionado a la presentación del DNI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS MEDIANTE CUPONES O VALES DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:27:18

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

La Entidad establece que el contratista está prohibido de realizar consumos por a) Adquisición de equipos electronicos o electrodomesticos, b) Cambiar el vale por dinero en efectivo c) Adquirir bebidas alcoholicas d) Otros que no cumplan su finalidad. Al respecto, solicitamos a la Entidad considerar que el contratista brinda todas las condiciones de seguridad para que no se realicen compras diferentes al objeto de contratación, sin embargo, el contratista no acepta la responsabilidad y sanciones establecidas por el área usuaria por el uso indebido de tarjetas que puedan realizar los beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contratista solo debe hacer entrega de los bienes establecidos en las bases bajo su entera responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null